



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 1 de 15

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 número 2, de la Constitución de la República del Ecuador faculta a la Contraloría General del Estado, la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en sus artículos 45, 46 y 48, faculta al organismo de control el establecimiento de responsabilidades administrativas culposas; la imposición de sanciones por estas faltas; además, de su ejecución;

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la constitución de la república Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "... En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 2 de 15

elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña pueda interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, es preciso actualizar, reformar, unificar y contar con las disposiciones pertinentes en una Ordenanza, que reglamente el manejo de los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, en concordancia con las disposiciones administrativas y financieras que se han establecido para el efecto.

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue reformado mediante Decreto Ejecutivo 1196, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 731 de 25 de junio de 2012;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literal t Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, está en vigencia el ACUERDO N° 042 - CG – 2016 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, reglamento para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 322 del COOTAD resuelve:

EXPEDIR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 3 de 15

LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN, MOVILIZACIÓN, ROTACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR”

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Art. 1. Ámbito de aplicación. - Se sujetarán a las disposiciones del presente cuerpo normativo, las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, de acuerdo como señala el artículo 225 numeral dos de la Constitución de la República, y se observarán de modo estricto, las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 2. Asignación de los vehículos. - Los vehículos, maquinarias y equipos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente institucionales oficiales, excepcionalmente para actividades como, la atención de emergencias nacionales o locales y la planificación estatal cuando el caso lo amerite, cumpliéndose con las formalidades legales para el efecto.

Los vehículos, maquinaria y equipos conforme la normativa contable pública forma parte del patrimonio municipal, y por ende están catastrados en la Dirección Financiera Municipal como parte del patrimonio institucional de lo que llevará registro y custodia el señor guardalmacén.

El señor guardalmacén descargará a través de actas entrega recepción, a los directores o jefes de los departamentos encargados de la administración de los vehículos, a los cuales se les concede la administración de los vehículos, maquinaria y equipos.

La máxima autoridad contará con un vehículo de asignación personal exclusiva, para fines institucionales.

La máxima autoridad puede asignar un vehículo para su uso en gestiones oficiales institucionales sin limitación alguna en relación al horario y recorrido dentro del territorio patrio.

Art. 3.- DEFINICION. - Para mejor entender el presente cuerpo normativo se define los términos más comunes del mismo.

Titular de la gestión administrativa. - El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad.

Titular de una unidad administrativa. - Servidor que dirige cualquier unidad administrativa de la entidad.

Encargado o responsable de la unidad de transportes. El servidor encargado de la organización, distribución, movilización, rotación y control del parque automotor institucional.

Conductor y/u operador. - El servidor y/o trabajador facultado para conducir una maquinaria o vehículo automotor oficial, así como, quien guía, dirige o maniobra un vehículo remolcado.

Mecánico. - El servidor bajo cuya responsabilidad se encuentra a cargo el chequeo, mantenimiento y reparación de los vehículos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 4 de 15

Vehículos motorizados. - Aquel medio de desplazamiento terrestre, con propulsión propia, que se encuentra por su naturaleza destinado al transporte o traslado de personas o cosas y sujeto a la obligación de obtener permiso de circulación para transitar.

Vehículo de uso institucional y oficial. - Vehículos destinados al servicio del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de la Troncal, dentro de las competencias otorgadas en la constitución y el COOTAD.

Vehículos livianos. - Vehículos todo terreno livianos, furgonetas, mini buses y buses de menos de 3.5 toneladas

Vehículos pesados Carga pesada: Vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas, y unidades de carga.

Maquinarias y equipos de construcción. - Máquinas utilizadas en actividades de construcción con la finalidad de:

- Retirar parte de la capa del suelo, de forma de modificar el perfil de la tierra según los requerimientos del proyecto de ingeniería específico.
- Transportar materiales (áridos, agua, hormigón, elementos a incorporar en la construcción
- Cargar y descargar materiales de construcción
- Conformar el terreno
- Se utilizan máquinas de excavación donde se asentarán los cimientos y bases de edificios y otras estructuras. También para desplazar suelos y conformar el terreno en la realización de caminos, para excavar túneles, para armar presas y en trabajos de minería.

Motocicletas.- Vehículo de dos ruedas impulsado por un motor que acciona la rueda trasera, superior a 50 cm³ 1 El cuadro o chasis y las ruedas constituyen la estructura fundamental del vehículo. La rueda directriz es la delantera. Pueden transportar hasta dos personas, y tres si están dotadas de sidecar

Art. 4.- Administración de los vehículos, maquinaria y equipos. - Le corresponde la administración de los vehículos a la Dirección Administrativa, a la Unidad administrativa de Comisaria Municipal; y, a la Jefatura de Mantenimiento y Transporte de la siguiente forma:

4.1.- Vehículos Livianos. - Respecto de la Administración y planificación en relación a la dotación de los mismos, al servicio del personal municipal en el cumplimiento de los fines institucionales dentro del área administrativa, será el titular del departamento quien planifique y tenga la responsabilidad en relación al buen uso y aprovechamiento, bajo los más estrictos parámetros de austeridad y optimización de los recursos, dentro de las funciones están:

4.1.1.- Abastecimiento de combustible.

4.1.2.- Mantenimiento preventivo y correctivo.

4.1.3.- Coordinación con la Jefatura de Personal en la dotación y rotación de conductores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 5 de 15

4.1.4.- Adquisición de repuestos, accesorios, lubricantes y reparaciones.

5.- Vehículos pesados maquinaria y equipos.- Respecto de la Administración y planificación en relación a la dotación de los mismos, al servicio del personal municipal en el cumplimiento de los fines institucionales dentro del área operativa, será el titular de la jefatura de mantenimiento y transporte del departamento de Obras Públicas Municipales, quien planifique y tenga la responsabilidad en relación al buen uso y aprovechamiento bajo los más estrictos parámetros de austeridad y optimización de los recursos, dentro de las funciones están:

5.1- Abastecimiento de combustible.

5.2- Mantenimiento preventivo y correctivo.

5.3.- Coordinación con la Jefatura de Personal en la dotación y rotación de conductores.

5.4.- Adquisición de repuestos, accesorios, lubricantes y reparaciones.

6.- Vehículos Livianos y motorizados. - Respecto de la Administración y planificación en relación a la dotación de los mismos, al servicio del personal municipal en el cumplimiento de los fines institucionales dentro del área de control y vigilancia, será el titular del departamento quien planifique y tenga la responsabilidad en relación al buen uso y aprovechamiento bajo los más estrictos parámetros de austeridad y optimización de los recursos, dentro de las funciones están:

6.1- Abastecimiento de combustible.

6.2.- Mantenimiento preventivo y correctivo.

6.3.- Coordinación con la Jefatura de Personal en la dotación y rotación de conductores.

6.4.- Adquisición de repuestos, accesorios, lubricantes y reparaciones.

Art. 7.- Equipamiento básico que debe constar en los vehículos.- Todos los vehículos motorizados deberán disponer de: 1. Un botiquín para primeros auxilios con: alcohol antiséptico, agua oxigenada, gasa, algodón, vendas (una triangular y una longitudinal no flexible), esparadrapo poroso, analgésicos orales, tijeras y guantes de látex; 2. Caja de herramienta básica con: linterna, juego de desarmadores, alicates, juego de llaves, cables de corriente, cinta aislante, etc.; 3. (vehículos livianos y pesados). Llantas de emergencia en condiciones operables, llave de ruedas y gata; 4. Extintor de incendios con capacidad mínima de 10 kg., de polvo químico seco para vehículos pesados, y para vehículos livianos inferior a 10 kg; 5. Dos triángulos de seguridad con las siguientes especificaciones: a) Triángulo equilátero metálico o plástico, vacío interiormente con franjas perimetrales de 5 cm. de ancho y una longitud de 50 cm. por lado, las franjas del triángulo deberán ser de color rojo retroreflectivo con un mínimo de 98cd/lux/m2 en sus dos lados. b) La señal deberá estar equipada con una base que le permita apoyarse establemente en el plano de la vía pública en posición perpendicular, en un ángulo no superior de los 10 grados hacia atrás entre el plano de la señal y el plano perpendicular de la calzada. (Excepción motocicletas a partir del numeral 4).

Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza, las autoridades, funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 6 de 15

Troncal, a cuyo cargo estén los respectivos vehículos y maquinarias, los conductores y operadores de los mismos.

Art. 8.- Conducción de los vehículos. -Los vehículos maquinarias y equipos del GAD Municipal, deben ser conducidos por choferes profesionales, operadores que acrediten la licencia profesional o permiso de conducción de acuerdo al vehículo o a la maquinaria asignada, para efectos de salvaguardar la integridad de quienes se transportan en los vehículos y la propiedad institucional, se pide una experiencia mínima de 5 años con el tipo de licencia para cada caso.

Por excepción, previa autorización escrita y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Para este efecto deberán contar con la autorización respectiva previa, del director o jefe de la dirección o jefatura administrativa según sea el caso, a quien se le entregue el vehículo y del cual tiene la administración.

CAPITULO II:

MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Art. 9. Movilización de los vehículos oficiales y excepciones. - Ningún vehículo y/o maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal podrá circular sin la respectiva orden de movilización y/o solicitud vehicular con justificación expresa de la necesidad institucional, la misma que será solicitada al menos con 24 horas de anticipación.

Se excluyen aquellos que se utilizan para atender y solventar casos de emergencia y para mantener la continuidad y regularidad de los servicios públicos.

Art. 10.- Dotación de orden de movilización. - El Director/a administrativo/a, el jefe de la unidad administrativa y el jefe de mantenimiento y maquinaria, para efecto del desplazamiento de los servidores municipales autorizarán el uso de los bienes bajo su responsabilidad y regularización, para tal propósito usarán las ordenes de movilización que se tramitarán en formatos propios de la entidad.

En tratándose de desplazamientos fuera de la circunscripción territorial, o fuera del horario habitual de trabajo otorgaran el correspondiente salvo conducto mediante el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado.

Se deja constancia que se trata únicamente del uso de los vehículos, no así el tema de personal que se ventila por cuerda separada, dentro del departamento pertinente respecto de su administración.

La orden de movilización se tramitará únicamente mediante el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado, observando el siguiente procedimiento.

- a. Obtención de la clave de usuario de servicios tecnológicos podrá tener la Máxima Autoridad o sus delegados quienes serán responsables del ingreso de la información en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 7 de 15

aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado. Los servidores designados para el ingreso de la información en el aplicativo cgeMovilización, solicitarán la clave de usuario de servicios tecnológicos en los balcones de servicios de la Contraloría General del Estado, a nivel nacional, con los siguientes documentos:

- Carta de autorización suscrita por la máxima autoridad de la entidad solicitante o su delegado, de acuerdo con el modelo publicado en la página web de la Contraloría General del Estado y en papel oficial de la propia entidad.
- Convenio para solicitud de servicios electrónicos, suscrito por el servidor designado, utilizando para el efecto el formulario “Convenio para uso de servicios electrónicos”, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado.
- Copia legible de cédula de ciudadanía del servidor designado.

Cuando por razones justificadas se reemplace a cualquiera de los servidores responsables, la máxima autoridad notificará a la Contraloría para desactivarlo en el sistema y solicitará una nueva clave de usuario, siguiendo el proceso antes referido.

b. Trámite de la orden de movilización. - Los servidores comisionados tramitarán la respectiva orden de movilización en el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado. El servidor responsable del ingreso de la información al sistema, con la justificación correspondiente, registrará los datos en la orden de movilización, imprimirá el formulario y lo entregará al conductor del vehículo designado para cumplir la comisión, previo su desplazamiento. Una vez obtenida la orden de movilización, será colocada en un lugar visible del automotor. En ningún caso la orden de movilización tendrá carácter permanente, indefinido y sin restricciones.

No será válida ninguna orden de movilización que no sea emitida a través del aplicativo cgeMovilización, diseñado por la Contraloría General del Estado.

Por excepción y únicamente cuando el organismo de control publique en la página web, que el sistema se ha suspendido por razones técnicas justificadas, los vehículos oficiales circularán en horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, días feriados y/o fines de semana o fuera de la sede donde habitualmente prestan sus servicios, portando órdenes de movilización generadas en formatos propios de cada entidad.

Art. 11.- Administración del sistema. - La Máxima Autoridad o sus delegados podrán tener acceso y serán responsables de la administración del sistema cgeMovilización.

Art.12.- De los seguros. - Los vehículos, maquinaria y equipos del GADMLT, deberán contar con el carácter de obligatorio con seguro de accidentes y siniestros, que cubran los daños posibles a los cuales están expuestos, correspondiéndoles a quienes tiene la administración de los mismos, el alertar de la necesidad de contratarlo, de la vigencia y de caducidad de los mismos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 8 de 15

Respecto del proceso de contratación previa autorización del ejecutivo del GADMLT le corresponde al departamento administrativo el realizar el proceso, para lo cual debe coordinar con quienes tienen la administración de los mismos.

Art 13.- De la matriculación. - Los vehículos, maquinaria y equipos del GADMLT, deberán contar con el carácter de obligatorio con la matrícula actualizada seguro de accidentes y siniestros, que cubran los daños posibles a los cuales están expuestos, correspondiéndoles a quienes tienen la administración de los mismos, el alertar de la necesidad de contratarlo, de la vigencia y de caducidad de los mismos.

Respecto del proceso de contratación previa autorización del ejecutivo del GADMLT le corresponde al departamento administrativo el realizar el proceso, para lo cual debe coordinar con quienes tienen la administración de los mismos.

Art. 14.- Servicio de rastreo satelital. - Los vehículos y maquinarias del Gobierno Autónomo del Cantón La Troncal, deben contar con este servicio, para ello se obliga al GADMLT a contratar o renovar el servicio de rastreo satelital, sea como parte de las pólizas de seguros o individualmente.

Art. 15. Registros y estadísticas. - Los encargados de la administración de los vehículos, maquinarias y equipos, para fines de control y mantenimiento, deberá llevar los siguientes registros:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas.
- b) Control de mantenimiento.
- c) Control de vigencia de la matrícula vehicular.
- d) Órdenes de movilización.
- e) Informes diarios de movilización de cada vehículo, que incluya el kilometraje que marca el odómetro.
- f) Partes de novedades y accidentes.
- g) Control de lubricantes, combustibles y repuestos.
- h) Órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- i) Registro de entrada y salida de vehículos.
- j) Libro de novedades.
- k) Actas de entrega recepción de vehículos.

Art. 16.- Custodia del vehículo. - El conductor asignado es responsable de la custodia del vehículo durante las horas efectivas de trabajo. Las llaves del automotor permanecerán en su poder y con ello el cuidado y responsabilidad respecto del mismo.

Cuando los vehículos y/o maquinaria se destinen a comisiones fuera de las horas de la jornada ordinaria de trabajo, días feriados y/o fines de semana, o cuando implique el pago de viáticos, la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 9 de 15

responsabilidad por el cuidado, protección y mantenimiento básico del mismo, corresponderá al conductor, y solidariamente al encargado de la administración de esos vehículos.

En caso de extravío de las herramientas, la trabajadora o el trabajador estará obligado a responder conforme lo constante en el Reglamento General Para La Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado. En caso de que la maquinaria o vehículos, que por efectos de prestar el servicio público institucional no quedare en los parqueaderos del GAD Municipal del Cantón la Troncal, por causas ajenas a la trabajadora o trabajador. El Empleador se compromete a proveer de personal de guardianía para su cuidado y precautelar su integridad.

Si las maquinas tuviesen que quedar estacionadas fuera del lugar habitual de trabajo en razón de la conveniencia de que sea así para evitar el gasto del traslado o por razones de fuerza mayor, se tiene que buscar la posibilidad de dejar las mismas en un garaje o dotadas de vigilancia.

El conductor autorizado es responsable de alertar respecto de la vigencia de la matrícula vehicular y, las condiciones del vehículo y/o maquinaria, sus partes y accesorios se encuentren completos al momento de recibirlo, de lo cual dejará constancia en el formulario correspondiente de entrada y salida de vehículos, debiendo entregarlo en las mismas condiciones en las que los recibe.

Al término de la jornada de trabajo, LOS VEHIULOS Y MAQUINARIAS deben guardarse en los patios de la institución, salvo en los casos en los que se preste el servicio fuera de la cabecera cantonal, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo constante en el presente artículo.

A efecto de optimizar los recursos a más de la salvedad antes mentadas se exceptúa el traslado de los vehículos en el descanso de media jornada y cuando se esté prestando el servicio fuera de la cabecera cantonal, para cuyo efecto se coordinaría con el departamento de talento humano municipal, los encargados de la administración de los vehículos la jefatura de mantenimiento y transporte y/o con las autoridades del lugar donde se trabaje respecto de la seguridad; y, control de asistencia del personal.

En los días y horas no laborables, el guardia de turno o el servidor encargado, registrará la hora de entrada o salida de los vehículos, con la firma del conductor y no permitirá la salida de los automotores sin la correspondiente orden de movilización.

Art. 17. Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos y de las maquinarias, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos.

El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de los vehículos y del conductor asignado para cada uno. Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control.

El responsable de las unidades CORRESPONDIENTES y el conductor del vehículo ASINGADO mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 10 de 15

Es obligación del conductor u operador, revisar diariamente el vehículo o maquinaria asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo.

Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la propia entidad.

Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos preventivos y ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo.

El conductor y operador que tenga el vehículo o maquinaria asignado a él y que por razones de fallas mecánicas y/o reparación se encuentre en el taller mecánico, deberá permanecer en el campamento municipal y de ser posible ser rotado de vehículo dentro de la unidad a la cual se ha otorgado la administración de los vehículos, en el caso no ser así será sancionado de acuerdo a la normativa vigente y al reglamento institucional.

Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad.
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el vehículo motorizado.

Art.18. Abastecimiento de combustible y lubricantes. - El servidor responsable de la dirección administrativa y la jefatura de transportes, deben establecer el control de consumo del combustible, con referencia hecha al rendimiento medio de kilómetros por litro, de acuerdo a cada tipo de vehículo, modelo, entre otros.

Para el abastecimiento de combustible, se utilizarán formularios con formato específico para asegurar el debido control.

En el caso de abastecimiento de combustible fuera del lugar habitual de trabajo, se podrá abastecer de combustible en el caso de vehículos pesados maquinaria y equipos en el mismo lugar de trabajo.

CAPÍTULO III

CONTROL DE LOS AUTOMOTORES

Art.19.- Distribución de los vehículos. - El encargado o responsable de la de la Unidad a la cual se ha otorgado las administraciones vehículos, maquinaria y equipos, deben asignar las unidades automotrices con criterio técnico y atendiendo las necesidades institucionales.

En la nómina se mantendrá una dotación mínima de conductores, a fin de reemplazar a quienes obtengan vacaciones, permisos, licencias por enfermedad, licencia de paternidad según sea el caso, calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por la jefatura de personal en base al pedido realizado por quienes tengan la responsabilidad de los vehículos, maquinaria y equipos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 11 de 15

El encargado o responsable de la unidad de transportes rotará a los conductores de acuerdo a la necesidad del Gobierno Autónomo Municipal del cantón La Troncal. Siempre en coordinación y autorización de la Jefatura de Talento Humano.

La rotación del personal a pedido de quien mantenga el control de los vehículos será puesta a consideración de la jefatura de talento humano para su posterior autorización, en coordinación con el guardalmacén municipal a efecto de generar las respectivas actas de entrega recepción.

Por excepción en el caso de necesidad urgente y comprobable se podrá realizar designación de cambio de conductor de parte de quien tenga el vehículo a su cargo, la misma que será puesta a consideración de la jefatura de talento humano y del señor Guardalmacén, de forma inmediata para su conocimiento, observación y ratificación de ser el caso.

Art. 20.- Seguros de los vehículos. - Los vehículos y maquinarias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, deben contar con el Seguro en caso de accidentes de tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros, etc.

Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.

Art.21. Notificación de percances y patrocinio. -

Según sea el caso, el conductor o el encargado del departamento o jefatura que tiene administración del vehículo motorizado oficial que sufra un percance con él, informará inmediatamente a la máxima autoridad en el formulario existente para ese efecto, determinando clara y expresamente las circunstancias del hecho cuando así corresponda.

El responsable de la unidad (vehículo, maquinaria y equipo), proporcionará la información y documentación disponible para que la dirección administrativa tome contacto con la empresa aseguradora e inicie los trámites de rigor para la aplicación de las pólizas y sus correspondientes coberturas; de ser necesario la dirección jurídica, de acuerdo a la decisión de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo del Cantón La Troncal, patrocinará las causas judiciales en coordinación con la empresa aseguradora, cuando corresponda.

Comprobada la responsabilidad de quien provocó el siniestro a través de prueba documental emitida por autoridad competente y si ésta recae en el conductor u operador de la entidad, debe ser notificado a través del titular de la dirección o jefatura al conductor y a la Dirección Financiera, para que cancele el valor deducible establecido en la póliza de seguros que ampara el vehículo.

Art. 22.- Identificación de los vehículos. - Los vehículos y maquinarias deben identificarse plena y exclusivamente con el nombre de la entidad y/o con el logotipo institucional, ubicados en los costados de cada automotor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 12 de 15

En su parte posterior de forma clara y visible debe contener el número institucional a efecto de que se informe la conducción de los mismos, por parte de quienes se vean aludidos o afectados por la conducción del personal municipal.

Con la leyenda:

INFORME COMO CONDUZCO

07-2420240 o al 07-2423119

Se exceptúan aquellos vehículos que, por razones de seguridad previamente calificada por la máxima autoridad de la entidad o su delegado, se considere que no deben llevar ningún tipo de distintivo. En cualquier caso, el conductor debe portar los documentos de identificación del automotor.

Los vehículos y maquinarias deben matricularse y portar sus placas, tal como lo previene la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento.

CAPÍTULO IV ACCIONES DE CONTROL Y SANCIONES

Art.23.- Acciones de control vehicular. - Las acciones de control del uso de los vehículos y maquinarias serán dispuestas por los departamentos manifestados y que con competencia en los vehículos especificados en el presente cuerpo normativo, de forma periódica y sin previo aviso del personal de conducción, de lo cual quedará registro por escrito para efecto de llevar una estadística de la conducción y de cumplimiento de la normativa.

Los encargados de la administración de los vehículos harán el control vehicular en horas laborable, feriados y fines de semana para salvaguardar los recursos del estado. E igual que en el caso anterior, se dejará constancia en documentos para efecto de estadística.

En el caso de encontrarse anomalías se debe redactar un informe para efecto de seguir el trámite de rigor y aplicaciones de las sanciones que correspondan.

Art.24. Acción pública. - Se concede acción pública para denunciar el mal uso de los vehículos a los que se refiere el presente reglamento.

Las denuncias podrán ser verbales o escritas y se presentarán en la Unidad de Documentación y Archivo Central del Gobierno Autónomo del Cantón La Troncal, observando las disposiciones del reglamento para la recepción y trámite de denuncias para investigación administrativa.

Las denuncias telefónicas se las receptorá en la línea 07-2420240 o al 07-07-2423119, las mismas que se reducirán a un extracto escrito y serán puestas a consideración de quien tiene la responsabilidad de la administración de vehículos, maquinaria y equipos.

Art. 25. Exámenes especiales. - Si como consecuencia de los resultados obtenidos en las acciones de control vehicular, surgiere la necesidad de practicar exámenes especiales, éstos se realizarán conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 13 de 15

Art. 26.- Causales y sanción administrativa. - Sin perjuicio de la responsabilidad civil culposa o indicios de responsabilidad penal a que hubiere lugar, los sujetos referidos en este cuerpo legal, que incurrieren en las faltas administrativas detalladas en este artículo, serán sancionados de la siguiente manera:

I Multas:

- a. Utilizar la orden de movilización en asuntos distintos a los autorizados: cinco salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- b. Solicitar u otorgar órdenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones: quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- c. Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o usando una caducada, o con carácter permanente o por tiempo indefinido: quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- d. Autorizar la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos: quince salarios básicos unificados para el trabajador en general.
- e. Evadir o impedir, de cualquier forma, la acción de control de los vehículos oficiales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general.

II Destitución:

- f. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- g. Ocultar o sustituir las placas oficiales, a fin de evadir el control previsto en este Reglamento.
- h. Conducir o utilizar el vehículo oficial por parte de un servidor o trabajador no autorizado, familiares o por terceras personas ajenas a la entidad.

III Destitución y multa: a. Utilizar los vehículos en actividades de proselitismo religioso, político partidista y electoral; o para publicidad y fines personales ajenos a los institucionales: veinte salarios básicos unificados para el trabajador en general y destitución.

Responsabilidad El encargado o responsable de las Unidades Administrativas que dispongan, autoricen o permitan el uso indebido de vehículos institucionales por parte de terceros, será sancionado con multa de quince remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador del sector privado. La reincidencia será motivo de destitución.

Aplicación de sanciones. - Las sanciones serán aplicadas según el procedimiento previsto en los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. La recaudación de las multas confirmadas mediante resolución ejecutoriada, por las faltas administrativas señaladas en este reglamento, se efectuará por el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 14 de 15

Art. 27.- Sanción a los delegados institucionales y quienes están en comisión de servicio. - En el caso del personal que se encuentre haciendo uso de los vehículos y quienes cumplen las delegaciones o comisiones de servicio institucional, les queda prohibido exigir el uso del vehículo para fines ajenos a la comisión o delegación, y de ser denunciados se procederá de conformidad con el capítulo cuarto de la LOSEP que refiere al régimen disciplinario.

Art. 28.- Aplicación de sanciones. - La recaudación de las multas confirmadas mediante resolución ejecutoriada, por las faltas administrativas señaladas en este reglamento, se efectuará por el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Levantada el acta, el sujeto pasivo de la acción de control podrá depositar valores correspondientes a las multas en las cuentas que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal en el sistema financiero.

Se le concede sin perjuicio de haber procedido a cobro de multas el derecho de revisión y apelación a los sancionados. En base a lo constante en el COOTAD en el Capítulo VII, Actividad Jurídica de las Administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los Procedimientos Administrativos.

DISPOSICION GENERAL ÚNICA. - Por excepción y únicamente cuando el organismo de control publique en la página web, que el sistema se ha suspendido por razones técnicas justificadas, los vehículos oficiales circularán en horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, días feriados y/o fines de semana o fuera de la sede donde habitualmente prestan sus servicios, portando órdenes de movilización generadas en formatos propios de cada entidad.

Norma Supletoria. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el ACUERDO N° 042 - CG - 2016. DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los veinticinco días del mes de julio del 2018.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 02-2018

Pág. 15 de 15

La Troncal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, a las 15h00.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN, MOVILIZACIÓN, ROTACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas abril 28 de 2016 y julio 25 de 2018, respectivamente, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, A los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho. - a las 16H30

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN, MOVILIZACIÓN, ROTACIÓN, CUSTODIA, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR,** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón La Troncal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas con treinta minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR
